



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

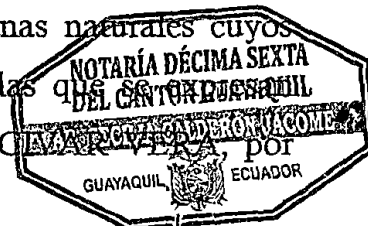
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
COMERCIALIZADORA ALJUNO
S.A.-----
CUANTIA: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capial de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, tres de abril del dos mil
catorce, ante mí, doctor FRANCISCDO YCAZA GARCES,
Notario Titular Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen los
señores JANINA ANNABEL ALCIVAR VERA, divorciada, por
sus propios derechos; y CRUZ OFELIA VERA GARCIA,
casada, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en
virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de
conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la
presente escritura, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a
su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la
Constitución de la Compañía Anónima
COMERCIALIZADORA ALJUNO S.A. y demás declaraciones
y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes
cláusulas: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de
la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos
nombres, domicilios y nacionalidades son las que se detallan
como siguen: a) JANINA ANNABEL ALCIVAR VERA, por

03/04/2014



1 sus propios derechos, b) CRUZ OFELIA VERA GARCIA, por
2 sus propios derechos; CLAUSULA PRIMERA.- Los
3 fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han
4 aprobado los siguientes estatutos que forman parte
5 integrante del contrato social de la compañía anónima.
6 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
7 COMERCIALIZADORA ALJUNO S.A. CAPITULO
8 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,
9 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-
10 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es
11 COMERCIALIZADORA ALJUNO S.A. ARTICULO
12 SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es
13 ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: El objeto social de
14 la compañía es dedicarse principalmente a la compra, venta,
15 comercialización, distribución, importación y exportación de
16 todo tipo de frutas tropicales, incluidas en ésta categoría al
17 banano, melón, piña, sandía, mango, entre otros; así como a la
18 compra, venta, comercialización, distribución y exportación de
19 todo tipo de vegetales, sean o no de producción nacional; podrá
20 dedicarse además a la compra, venta, comercialización,
21 distribución, importación y exportación de maquinaria agrícola
22 tales como tractores, cosechadoras y afines, sus repuestos y
23 demás artículos destinados a la actividad agrícola; elaboración de
24 todo programa y proyectos y ejecución de los mismos en la
25 actividad agrícola, realizar toda clase de análisis y dar la
26 interpretación respectiva en el campo agrícola, al levantamiento
27 topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola en
28 general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego drenaje,

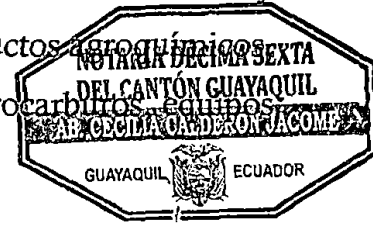


NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 viveros e invernaderos; al desarrollo y explotación agrícola en
2 todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
3 comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero:
4 importación y exportación de insumos para la agricultura y
5 las industrias de jugos cítricos, naturales y artificiales,
6 comercialización de productos de consumo masivo.- La
7 industrialización y comercialización de productos agrícolas,
8 tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
9 Consultorías, asesoramiento e información, tanto a instituciones
10 públicas, privadas, con fines de lucro, sin fines de lucro,
11 corporaciones, fundaciones, personas naturales o jurídicas, sean
12 éstas privadas, públicas o mixtas en el área agrícola. A)
13 Fabricación, importación, reparación, diseño, automatización,
14 mantenimiento, venta e implementación de sistemas y controles
15 electromecánicos; Reingeniería de procesos informáticos,
16 Desarrollo de Sistemas Informáticos, Desarrollo de Sistemas de
17 Información Geográfico, Capacitaciones, Análisis en Sistemas
18 Informáticos, Mantenimiento y Soporte de Hardware y Software,
19 Venta de artículos de tecnología, Instalación de Redes, Data
20 Center; B) El desarrollo de soluciones alternativas para el diseño
21 estructural y para el diseño sanitario, viabilidad tomando en cuenta
22 el medio ambiente, diagnósticos Medio Ambientales,
23 Construcción y Venta de inmobiliarios, bienes raíces,
24 fiscalización de obras, censos; C) Reciclaje, D) A la importación,
25 exportación, compra, venta, distribución, fabricación,
26 consignación, representación, alquiler, mantenimiento y
27 comercialización de lo siguiente: UNO.- productos agroquímicos
28 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos

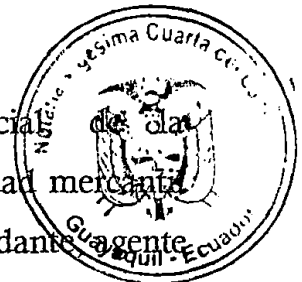


1 de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.
2 DOS.- De partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y
3 laboratorios para estudio y análisis de suelo. TRES.- maquinaria
4 para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola,
5 industrial, vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios y
6 repuestos. CUATRO.- De toda clase de insumos, materiales y
7 suministro para la industria metalmecánica, manufacturera
8 plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultura, y agrícola,
9 productos agropecuarios, manufacturas, industriales. CINCO.-
10 De implementos y equipos para la pesca y la construcción de
11 barcos. SEIS.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar
12 en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves.
13 SIETE.- De equipos de climatización y enseñanza técnica e
14 instructiva en general. OCHO.- De teléfonos, redes telefónicas,
15 centrales telefónicas, accesorios, suministros de oficina, equipos
16 de oficina, equipos de computación, comunicación y
17 telecomunicación; sus partes y repuestos. NUEVE.- Materiales
18 eléctricos y de ferreterías; materiales de Construcción, insumos
19 para producción de todo tipo de pintura, electrodomésticos,
20 televisores, equipos de audio y video, instrumentos musicales,
21 menajes de casa, artículos de ferretería, equipos, materiales, y
22 accesorios de cinematografía y fotografía. DIEZ.- De llantas y
23 aros de todo tipo. L) A la representación de empresas
24 multinacionales así como de líneas o marcas líderes a nivel
25 mundial en el diseño, fabricación y comercialización de equipos
26 y líneas completas, para el sector de la minería, petrolero, de la
27 pesca, ganadero, agrícola, forestal, eléctrico, electrónico,
28 electromecánico, de las telecomunicaciones, industrial,

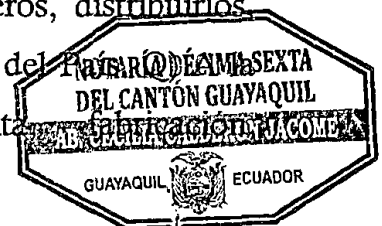


NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 mecánico, metalmecánico, hospitalario, comercial, de la
2 construcción, de la transportación. M) A la actividad mercantil
3 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
4 y representante de personas naturales, y/o jurídicas nacionales o
5 extranjeras. N) Agente generales de carga y consolidadores
6 aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar
7 servicio de bodega. Ñ) A la actividad de Depósito Aduanero
8 tanto Público como Privado, dedicándose además a todo tipo de
9 Actividad Aduanera. O) A la explotación de patentes, licencias y
10 sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o
11 actividad vinculados directa o indirectamente con la
12 construcción, así como al estudio, movimiento, preparación de
13 suelos y su traslado, y acarreo de materiales; Pudiendo para ello
14 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados,
15 de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
16 vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o
17 extranjeras, dentro y fuera del país. P) A la explotación de
18 servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de
19 conformidad con la legislación y normas que regulan esta
20 materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de
21 valor, agregado y multimedia existentes, así como de todos
22 aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios
23 antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como
24 también de productos, servicios y plataformas teledinámicas de
25 comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos,
26 producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos,
27 promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País.
28 importación, exportación, compra, venta



1 industrialización, diseño, consignación, representación,
2 distribución, alquiler, mantenimiento, reparación, montaje,
3 desmontaje, de toda clase de estructuras, equipos, herramientas,
4 maquinarias o accesorios metálicos ya sea en forma de materia
5 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
6 estructuradas como vitrinas, andenes, repisas, perchas,
7 mostradores; de pinturas, barnices y lacas; materiales y
8 suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas
9 eléctricas, de gasfitería y de ebanistería, productos de madera,
10 productos de vidrio y cristal, productos plásticos, productos de
11 caucho, productos de cerámica, y en general toda clase de
12 materiales para la construcción; sus acabados, decoración y
13 traslado; para uso doméstico, comercial e industrial. R) A la
14 instalación de gasolineras para la compra, venta, distribución de:
15 gas, gasolina, diesel y demás derivados del petróleo. S) A la
16 instalación, montaje, mantenimiento, reparación y venta de
17 equipos que sirven para la instalación de gas vehicular. En
18 general, para el cumplimiento de sus fines, podrá efectuar toda
19 clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de
20 cualquier otra naturaleza, no reñidos con la Ley, así como
21 comprar acciones de compañías anónimas o participaciones de
22 compañías de responsabilidad limitada relacionadas con su
23 objeto social. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su
24 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
25 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro
26 del País o fuera de él. ARTICULO QUINTO.- El plazo de
27 duración del presente contrato de la compañía es de
28 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

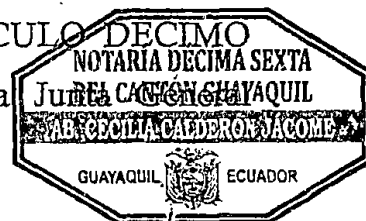


1 escritura de constitución de la compañía en el Registro
2 Mercantil. ARTICULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la
3 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados
4 Unidos de Nortamerica y el Capital Social de la compañía es de
5 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de 800
6 Norteamerica, dividido en ochocienta acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de \$1
8 Norteamerica cada una. ARTICULO SEPTIMO.- Las
9 acciones se transfieren de conformidad con las
10 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará
11 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su
12 libro de acciones y accionistas. ARTICULO OCTAVO.- En
13 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un
14 título de acciones se observarán las disposiciones legales
15 para conferir un nuevo título en reemplazo del
16 extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGU
17 NDO.: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION
18 Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La
19 compañía será gobernada por la Junta General de
20 Accionistas y administrada por el Gerente Gneral,
21 Presidente Ejecutivo y el Directorio cuando se organizare,
22 quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes
23 y las que señalen los estatutos. - ARTICULO DECIMO.- La
24 representación legal de la compañía estará a cargo del
25 Gerente General y en caso de ausencia, lo subrogará el
26 Presidente Ejecutivo, en todos sus negocios u operaciones. C
27 A P I T U L O T E R C E R O: ARTICULO DECIMO
28 PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.- La

1600

800

\$1



1 formada por los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
3 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
4 al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los
5 demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO
6 SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se
7 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
8 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que
9 determine la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El
10 comisario será convocado especial e individualmente por
11 las sesiones de la Junta General de accionistas pero su
12 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
13 ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo
14 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General
15 de Accionistas se entenderá convocada y quedará
16 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
18 que se encuentre presente o representada la totalidad del
19 capital social pagado y los accionistas acepten por
20 unanimidad constituirse en Junta General y esten también
21 unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta.
22 Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
23 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
24 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
25 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
26 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no
27 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
28 convocatoria si no esta representada por los concurrentes a

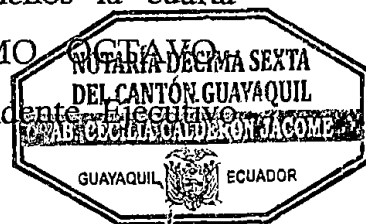


NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
2 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
3 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
4 expresará así en la convocatoria que se haga. Para
5 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista
6 de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente
7 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de
8 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General
9 se hará de conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO
10 SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
11 Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida
12 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
13 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, los miembros del
14 Directorio y el comisario no podrán tener esta
15 representación. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La
16 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
17 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en
19 la preindicada reunión anual, la Junta General deberá
20 considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
21 especificados en los literales c), d) y e), del artículo
22 vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de
23 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere
24 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes
25 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno
26 o más accionistas que representen por lo menos la cuarta
27 parte del capital social. ARTICULO DECIMO OCTAVO
28 La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo



1 de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario.
2 De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
3 en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente
4 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
5 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del
6 Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
7 concurrentes designen. ARTICULO DECIMO NOVENO.-
8 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
9 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
10 votos del Capital pagado concurrente a la sesión.
11 ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta
12 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo,
13 al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas
14 o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
15 cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
16 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;
17 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
18 que el Gerente General someta anualmente a su
19 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
20 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
21 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de
22 fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que
23 no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la
24 formación de reservas especiales de libre disposición; g)
25 conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
26 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o
27 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)
28 Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía

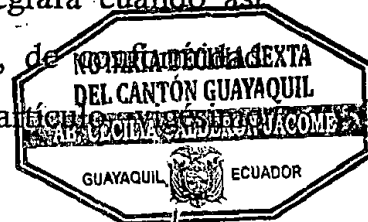


NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros
2 incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía, que la
3 presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con
4 el artículo vigésimo cuarto. ARTICULO VIGESIMO
5 PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con
6 el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad
7 que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
8 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
9 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE
10 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y
11 el inventario del ejercicio económico respectivo, y
12 después de practicadas las deducciones necesarias para
13 la formación de la reserva legal de las reservas especiales
14 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
15 las utilidades líquidas será distribuído en la forma que
16 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
17 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
18 diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO
19 TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
20 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
21 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
22 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y
23 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
24 General de la compañía o quien haga sus veces.
25 CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO
26 VIGESIMO CUARTO: El Directorio se integrará cuando así
27 lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
28 con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo quinto



1 precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los
2 cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de
3 la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas,
4 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
6 accionista de la compañía. ARTICULO VIGESIMO
7 QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente
8 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal
9 que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como
10 Secretario la persona que, para tal cargo designe el
11 Directorio. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio
12 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada
13 trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el
14 Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a
15 petición de por lo menos dos Directores. Para la
16 instalación se requerirá la mayoría numérica de la
17 totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán
18 tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas
19 por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho
20 a un voto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son
21 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política
22 de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de
23 la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
24 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración
25 cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia
26 de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.
27 Esta atribución corresponderá a la Junta General de
28 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

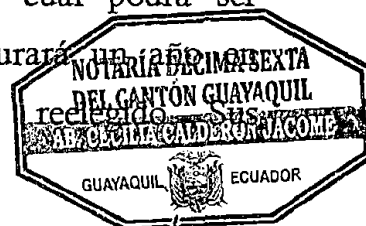
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



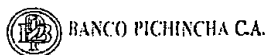
1 funcionamiento. CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE
2 GENERAL, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. ARTICULO
3 VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente General accionista o no,
4 será elegido por la Junta General de Accionistas por un
5 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente El Presidente Ejecutivo de la compañía,
7 accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
8 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
10 Gerente General tendrá la representación legal, judicial
11 y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a)
12 Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación
13 que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de
14 las acciones de la compañía conjuntamente con el
15 Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de
16 acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los
17 informes, balances, inventarios y cuentas, ; e) Orientar y
18 dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del
19 Directorio y de la Junta General; y, f) La representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la compañía. ARTÍCULO
21 TRIGÉSIMO.- El presidente Ejecutivo reemplazará al
22 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de
23 éste para actuar. Para lo cual tendrá las mismas facultades que el
24 subrogado. CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.
25 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Junta General
26 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
27 una persona extraña a la compañía y durará un año
28 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser

RL

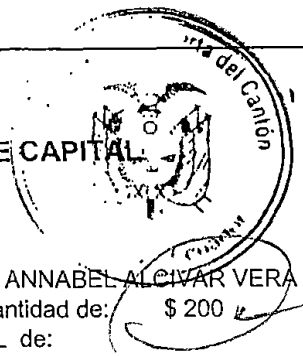
RL/SB



1 atribuciones serán las señaladas por la Ley. CAPITUL
2 O S E P T I M O: DISPOSICIONES GENERALES.-
3 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para proceder a la
4 reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición
5 escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General
6 o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que
7 desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por
8 la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.
9 CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES. Los
10 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones:
11 Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su
12 totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital
13 social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a
14 pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el
15 plazo de dos años, en numerario, a partir del
16 otorgamiento de la escritura de constitución. CLAUSULA
17 TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones
18 es la siguiente: JANINA ANNABEL ALCIVAR VERA, 792 Acc
19 suscribe SETECIENTOS NOVENTA Y DOS acciones de un
20 dólar cada una; CRUZ OFELIA VERA GARCIA, 8 Acc
21 ocho acciones de un dólar cada una. CLAUSULA
22 CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES. Los accionistas
23 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento pagar
24 de cada una de ellas en numerario, 25%
25 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que
26 se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también
27 en numerario en el plazo de dos años, numer
28 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil, 3 de Febrero del 2014

Mediante comprobantes No.-

3151762081, el (la) Sr. (a) (ita): JANINA ANNABEL ALCIVAR VERA

Con Cédula de Identidad:

0912789468

consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

COMERCIALIZADORA ALJUNO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JANINA ANNABEL ALCIVAR VERA	0912789468
2	CRUZ OFELIA VERA GARCIA	0903924470

TOTAL

VALOR	
\$.	792
\$.	8
\$.	800.00
	usd
	usd
	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

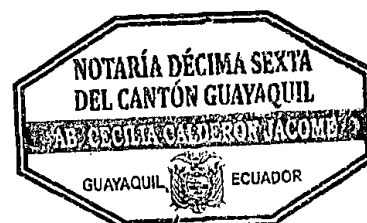
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Verónica Burbano Sotomayor
Ejecutivo de Negocios
Ap. La Alborada
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una
2 de las gestiones y diligencias necesarias para
3 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
4 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las
5 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez
6 de esta escritura. F) Bolivar Zuñiga. Abogado. Matrícula
7 profesional número catorce mil doscientos treinta y nueve del
8 Colegio de Abogados del Guayas. Es copia. Los otorgantes
9 aprueban en todas sus partes el contenido del presente
10 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta
11 sus efectos legales. La cuantía queda determinada en la minuta
12 inserta. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario,
13 en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en
14 unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

15

16

17

Janina Alcivar Vera

18

SRA. JANINA ANNABEL ALCIVAR VERA

19

C.C.No. 0912789468

20

C.V.No. 001-0222

21

22

23

Cruz Ofelia Vera Garcia

24

SRA. CRUZ OFELIA VERA GARCIA

25

C.C.No. 0903924470

26

C.V.No. 046-0279

27

28

DR. FRANCISCO YCAZA GARCES

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERON JACOME

GUAYAQUIL ECUADOR



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

2
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ALJUNO S.A., otorgada ante mí, el tres de abril del dos mil catorce, he tomado nota de su nota de aprobación, según consta de la resolución número SC-INC-DNASD-SAS-14-0002850, suscrita el treinta de abril del año dos mil catorce, por el abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, treinta de abril del dos mil catorce.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER
TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil,
en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una
de las gestiones y diligencias necesarias para
perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las
demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez
de esta escritura. F) Bolivar Zuñiga. Abogado. Matrícula
profesional número catorce mil doscientos treinta y nueve del
Colegio de Abogados del Guayas. Es copia. Los otorgantes
aprueban en todas sus partes el contenido del presente
instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta
sus efectos legales. La cuantía queda determinada en la minuta
inserta. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario,
en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en
unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

Janina Alcivar Vera

SRA. JANINA ANNABEL ALCIVAR VERA

C.C.No. 0912789468

C.V.No. 001-0222

Cruz Ofelia Vera Garcia

SRA. CRUZ OFELIA VERA GARCIA

C.C.No. 0903924470

C.V.No. 046-0279

DR.FRANCISCO YCAZA GARCES

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7623276
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALCIVAR VERA JANINA ANNABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2014 14:32:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMERCIALIZADORA ALJUNO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15.0006156OF

Guayaquil, 20 MAR 2015

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

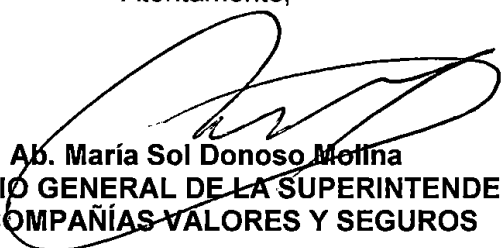
Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA ALJUNO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**


MSDM/evm

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.373

FECHA DE REPERTORIO: 05/jun/2014

HORA DE REPERTORIO: 12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002850, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 30 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA ALJUNO S.A.**, de fojas 53.007 a 53.031, Registro Mercantil número 2.030.

ORDEN: 25373

05 JUN 2014 12:44

05 JUN 2014 12:44

05 JUN 2014 12:44

05 JUN 2014 12:44

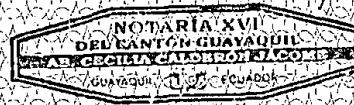
Guayaquil, 09 de junio de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVII GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil, 16 MAR 2015 FOJA(S)



Nº 850627



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0002850**

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del Cantón GUAYAQUIL el **03/Abril/2014**, que contienen la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA ALJUNO S.A.**

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-INC-DNASD-SAS-2014-1360 de 23/Abril/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA ALJUNO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

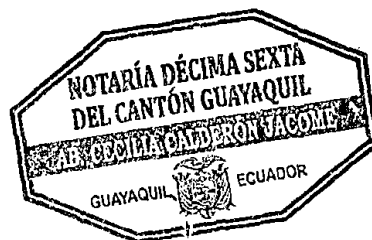
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a **30 ABR 2014**

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO



Exp. Reserva 7623276
Nro. Trámite 2.2014.961
AAT/





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ALJUNO S.A..

La compañía **COMERCIALIZADORA ALJUNO S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del **Cantón GUAYAQUIL**, el **03/04/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-INC-DNASD-SAS-14-

0002850

30 ABR 2014

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE FRUTAS TROPICALES, ...

Guayaquil,

30 ABR 2014

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO



P

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884, PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

SÁBADO 14 DE MARZO DE 2015 | HORA DE CIERRE: 22:39 | 32 PÁGINAS | ECUADOR | EDICIÓN FINAL

75
CENARIOS

TIRAJE: 15.860
Nº DE EJEMPLAR:
Nº DE EDICIÓN: 47.392.704

El Telégrafo | sábado 14 de marzo del 2015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ALJUNO S.A.

La compañía COMERCIALIZADORA ALJUNO S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón GUAYAQUIL, el 03/04/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-INC-DNASD-SAS-14- 0002850 el 30 de abril del 2014.

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE FRUTAS TROPICALES, ...

Guayaquil, 30 de abril del 2014

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(164663)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

COMERCIALIZADORA ALFARO S.A

EXPEDIENTE:

701521

RUC:

NACIONALIDAD: Guatemalteco

NOMBRE COMERCIAL:

Comercializadora Alfaro S.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

BARRIO: CIUDADELA
LA ALBORADA

CIUDADELA:

La Alborada Etapa XIII M2 (OSL12)

CALLE:

ETAPA XIII

NÚMERO:

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MZ: 10 SOLAR: 12

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

04-2-490254

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

juanpablo399@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

alfonso.sanchez58@outlook.com

CELULAR:

0999490304

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

a Una Cuadra de Distribuidora Chacide Chacide

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JANINA ANABEL ALCIVAR VERA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

091278946-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-11